



Alcaldía Municipal de Chía

DECRETO No. 50 DE 2015.
(22 de Diciembre)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 041 DE 2006, SE REGULAN LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O ABIERTOS AL PÚBLICO UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA),
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está el de Servir a la Comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Nacional, entre las atribuciones del Alcalde contempla que debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos. Que debe conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Que el artículo 111 del Decreto Ley 1355 de 1970, Código Nacional de Policía, faculta a las autoridades locales para señalar las zonas y fijar los horarios para el funcionamiento de los Establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas.

Que mediante Decreto Municipal No. 041 del 21 de abril de 2006, la Administración Municipal “Estableció los horarios de funcionamiento de los Establecimientos de Comercio o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía” presenta inconsistencias que dan lugar a equívocos e interpretaciones erradas, por lo cual se hace necesario derogar el mismo.

Que es deber del Alcalde como máxima autoridad de Policía garantizar y velar por la tranquilidad pacífica de los habitantes y ciudadanía en todo el Municipio de Chía.

Que la Administración Municipal está en la obligación de dar claridad a estos horarios y a otras disposiciones.

De conformidad con lo expuesto,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

DECRETA

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º: Derogar el Decreto Municipal N°041 de 2006 "Por medio del cual se establecen los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones" y las demás disposiciones Municipales que le sean contrarias; con el fin de lograr la armonización y adecuación de la normatividad del Municipio de Chía.

Artículo 2º: El presente Decreto Municipal tendrá como objetivo principal, regular los horarios de los establecimientos de comercio o abiertos al público con el fin de garantizar y velar por la tranquilidad pacífica de los habitantes del Municipio de Chía.

CAPITULO II

De los horarios de los establecimientos de comercio en el Municipio de Chía.

Artículo 3º: Disponer que el horario de funcionamiento de los Establecimientos Comerciales o abiertos al público, ubicados dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Chía, funcionarán con el siguiente horario:

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
1	CAFETERIAS, PANADERIAS, FRUTERIAS, CIGARRERIAS, TIENDAS, MISCELANEAS, CACHARRERÍAS, PAPELERÍAS, LIBRERÍAS, SUPERMERCADOS, GRANEROS, FAMAS, etc.	TODOS LOS DIAS	DESDE 06:00 AM HASTA 11:00 PM
2	RESTAURANTES, ASADEROS	TODOS LOS DIAS	DESDE 06:00 AM HASTA 12:00 PM
3	COMIDAS RAPIDAS	TODOS LOS DIAS	DESDE 10:00 AM HASTA 02:00 AM

Parágrafo: En los establecimientos contemplados en los numerales 1, 2 y 3 queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
4	CANCHAS O CAMPOS DE TEJO	DE DOMINGO A JUEVES	DESDE 11:00 AM HASTA 09:00 PM
		VIERNES, SÁBADOS Y EL DÍA ANTERIOR A FESTIVO	DESDE 11:00 AM HASTA 10:00 PM

Parágrafo: Después de las seis de la tarde (6:00 p.m.) queda prohibido la utilización de la mecha sonora, en su defecto deben utilizar mecha silenciosa, no explosiva.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
5	DISCOTECAS, BARES, CAFES, CANTINAS, TABERNAS, TIENDAS GUASCAS, RESTAURANTE-BAR	DE DOMINGO A JUEVES	DESDE 11:00 AM HASTA 12:00 PM
		VIERNES, SÁBADOS Y EL DÍA ANTERIOR A FESTIVO	DESDE 11:00 AM HASTA 01:00 AM

Parágrafo: Los Establecimientos antes señalados y que se encuentren ubicados sobre los siguientes corredores tendrán el siguiente horario

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DIAS	HORARIO
Entre el límite Cajicá- Chía hasta el sector Colombia sobre la vía Nacional; y	DOMINGOS A MIÉRCOLES	DESDE 11:00 AM HASTA 12:00 PM
Entre el sector Colombia y la carrera segunda sobre la Avenida Pradilla	JUEVES	DESDE 11:00 AM HASTA 02:00 AM
Sobre la variante Chía- Cota	VIERNES, SÁBADOS Y EL DÍA ANTERIOR A FESTIVO	DESDE 11:00 AM HASTA 03:00 AM
Entre los límites entre Cajicá y Bogotá (sobre la Autopista Norte y la Carrera Séptima),		

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
6	BILLARES TRADICIONALES, BOLERAS, BINGOS, VIDEOBINGOS, ESFERODROMOS, BILLAR POOL, CASINOS, BILLARÍN, FOOTBOLÍN, PÓKER, RUM Y KING	TODOS LOS DIAS	DESDE 09:00 AM HASTA 02:00 AM

Parágrafo Primero: Queda prohibido el ingreso a estos Establecimientos de menores de dieciocho (18) años.

Parágrafo Segundo: En los billares se permitirá el ingreso de menores entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad, desde las diez (10:00 a.m.) de la mañana hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) Siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Se desarrolle la práctica del Billar como Deporte recreativo y como aprovechamiento del tiempo libre. b) Se cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto Municipal de Recreación y Deporte el cual deberá avalar y certificar el reconocimiento deportivo previo cumplimiento de los mismos. c) No se permite la venta y/o consumo de bebidas embriagantes, ni de cigarrillos en este horario.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
7	VIDEO JUEGOS, JUEGOS DE MAQUINAS INFANTILES Y MAQUINAS ELECTRONICAS DE VIDEO	TODOS LOS DIAS	DESDE 10:00 AM HASTA 07:00 PM

Parágrafo Primero: Estos deben solicitar permiso de funcionamiento a COLJUEGOS. No pueden invadir el espacio público.

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
 Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



Handwritten signature



Alcaldía Municipal de Chía

PARÁGRAFO SEGUNDO: En estos establecimientos, queda prohibido el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
8	MAQUINAS DE SUERTE TRAGAMONEDAS. MAQUINAS ELECTRÓNICAS DE VIDEO PARA ADULTOS	TODOS LOS DIAS	DESDE 09:00 AM HASTA 02:00 AM

Parágrafo Primero: se requiere el cumplimiento con el registro y autorización de COLJUEGOS.

Parágrafo Segundo: Queda prohibido el ingreso de menores de dieciocho (18) años.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
9	CLUBES DEPORTIVOS, Y MESAS DE PING-PONG	TODOS LOS DIAS	DESDE 10:00 AM HASTA 07:00 PM

Parágrafo: En estos establecimientos, queda prohibido el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
10	ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA, COMBUSTIBLES Y PARQUEADEROS:	TODOS LOS DIAS	LAS 24 HORAS
11	SERVITECAS, DIAGNOSTICENTROS, TALLERES DE ELECTROMECHANICA, MECANICA, PARA MOTOS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LAVADEROS DE CARROS, ALMACEN Y TALLER DE BICICLETAS	TODOS LOS DIAS	DESDE 08:00 AM HASTA 08:00 PM
12	MONTALLANTAS Y CAMBIADEROS DE ACEITE	TODOS LOS DIAS	LAS 24 HORAS

Parágrafo: Queda prohibido que en desarrollo de las actividades de los numerales del 10 al 12 se invada el Espacio Público.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
13	PLAZA DE MERCADO	LUNES A SÁBADO	DESDE 06:00 AM HASTA 07:00 PM
		DOMINGO	DESDE 05:00 AM HASTA 10:00 PM
14	MATADERO:	DE LUNES A VIERNES	DESDE 04:00 AM HASTA 07:30 AM RETIRO DE CANALES
			DESDE 07:30 AM HASTA 10:30 PM RECEPCION DE GANADO DESDE 03:30 AM HASTA 08:00 PM SACRIFICIO
15	LICORERAS	TODOS LOS DIAS	DESDE 11:00 AM HASTA 01:00 AM
16	DEPOSITO DE MATERIALES Y FERRETERÍAS	TODOS LOS DIAS	DESDE 08:00 AM HASTA 06:00 PM

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co



AP. 21



Alcaldía Municipal de Chía

Parágrafo Primero: Estos establecimientos contemplados en el numeral 16 tendrán un horario especial para el descargue de materiales, así: Entre las cinco de la mañana (5:00 a.m.) hasta las siete de la mañana (7:00 a.m.).

Parágrafo Segundo: En desarrollo de esta actividad contenida en los numerales 13, 14, 15 y 16, queda prohibida la invasión del Espacio Público.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
17	SALAS Y/O CAFÉ INTERNET	TODOS LOS DIAS	DESDE 06:00 AM HASTA 10:00 PM

Parágrafo: Queda prohibido en estos Establecimientos la instalación y utilización de programas que atenten contra la ética, moral pública y buenas costumbres.

Nº	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O ABIERTO AL PUBLICO	DIAS	HORARIO
18	DROGUERÍAS	TODOS LOS DIAS	LAS 24 HORAS

Parágrafo: Se prohíbe el expendio de artículos de cigarrería y alcohol en dichos establecimientos.

Artículo 4º: En los Establecimientos cuya actividad principal sea la venta y consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillos, no se permitirá la presencia de menores de 18 años.

Artículo 5º: Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en CENTROS EDUCATIVOS, SITIOS TURÍSTICOS, CAMPOS DEPORTIVOS, sitios de uso público como: PARQUES, ACERAS, VÍAS PÚBLICAS, ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, ZONAS DE USO COMÚN, ZONAS VERDES DE LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES así como el ejercicio de cualquier clase de actividad que perturbe la paz, la tranquilidad, el descanso y la convivencia social.

Artículo 6º: A quien se encuentre consumiendo bebidas alcohólicas en Espacio Público, se le aplicará la medida de retención transitoria hasta por veinticuatro (24) horas, prevista en el Código Nacional de Policía o las normas que lo regulen.

Artículo 7º: Precisar que el horario de atención para los establecimientos ubicados en la Zona Rural será el correspondiente a la naturaleza de cada uno, conforme a lo aquí señalado.

Artículo 8º: Todos los Establecimientos Comerciales deben desarrollar de manera estricta, la actividad comercial para la cual fue solicitado y emitido el concepto de uso por la Alcaldía Municipal, así mismo deben cumplir con todas las normas de intensidad auditiva, para lo pertinente, deberán instalar sistemas de aislamiento del sonido para evitar que trascienda al exterior del Establecimiento, deberá contar con los parqueaderos necesarios; en caso

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Chía

contrario se dará aplicación a las sanciones contempladas en la ley 232 de 1995 por la autoridad competente en el Municipio de Chía.

Artículo 9º: Los Establecimientos de Comercio, en cabeza del propietario del establecimiento o del responsable de la explotación del lugar, que vendan bebidas alcohólicas o permitan el ingreso de menores (niñas, niños y/o adolescentes) a sitios de diversión que presenten espectáculos que atenten contra su integridad moral o salud física o mental, serán sancionados de conformidad con las normas legales vigentes que para la materia rigen; sin perjuicio de las sanciones de cierre temporal o definitivo previstas en otras normas.

Artículo 10º: La Policía, de acuerdo con sus funciones Constitucionales y Legales y para verificar el cumplimiento del presente Decreto, realizará operativos incluyendo el ingreso a los Establecimientos Comerciales abiertos al público.

Artículo 11º: Para las celebraciones especiales que requieran de ampliación del horario establecido en el presente Decreto, los interesados deberán solicitar al Despacho de la Alcaldía Municipal el respectivo permiso con una antelación de ocho (8) días hábiles, explicando los motivos de la misma.

Artículo 12º: Envíese copia del presente Decreto al Comandante de Policía Municipal, a la Personería Municipal, a las Inspecciones de Policía, a las Comisarías de Familia Municipales, al Honorable Concejo Municipal, a las dependencias de la Administración y a los Establecimientos de Comercio, para los fines pertinentes.

Artículo 13º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cra 11 No 11-29 piso 2 Teléfono 88 44 444 Ext. 1800 / 1802
Correo: juridica@chia-cundinamarca.gov.co Página: www.chia-cundinamarca.gov.co

